# 5.15 PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BICICLETAS DE USO TURÍSTICO EN LA CIUDAD DE ELCHE

#### Artículo 1º.- Concepto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Municipio establece el precio público por la prestación del servicio de alquiler de bicicletas de uso turístico (Llobi), con un carácter lúdico, para el paseo y desplazamiento por las vías urbanas, cuya exacción se regirá por la presente Ordenanza Municipal.

# Artículo 2º.- Obligados al pago

Cualquier persona, física ó jurídica, que solicite el uso de las bicicletas a que se refiere el artículo anterior.

## Artículo 3º.- Devengo

Nace la obligación del pago desde el mismo momento en que se solicite la utilización del servicio de bicicletas en la Oficina Municipal de Turismo.

# Artículo 4º.- Pago

En el mismo momento en que solicite la prestación del servicio.

#### Artículo 5º.- Cuantía

1°) Las tarifas para el uso de bicicletas serán las siguientes:

	EUROS
ALQUILER MEDIODÍA (MANAÑA O TARDE)	5,00
ALQUILER DÍA COMPLETO	9,00

Se considerará horario de mañana el comprendido entre las 9:00 y las 13:00 horas.

Se considerará horario de tarde el comprendido entre las 13:00 horas y la finalización del servicio.

2º) Las tarifas establecidas para los elementos auxiliares, independientemente del tipo de alquiler (mediodía o día completo), por unidad, serán las siguientes:

	EUROS
CASCO ADULTO	1,00
CASCO NIÑO	1,00
SILLETA PORTA NIÑOS	4,00

- 3°) <u>FIANZA</u>: Por cada alquiler se retendrá una fianza de 50 euros por cada bicicleta, que se reintegrará con la devolución de la bicicleta previa comprobación de su buen estado.
- 4°) Todas las tarifas llevan incluido el IVA.

#### Artículo 6º.- Exenciones y Bonificaciones

- 1º) Podrá aprobarse la gratuidad o una bonificación en el uso de las bicicletas en aquellos casos en que así se justifique por razones de interés público o de promoción y difusión turística. Para ello, el órgano municipal encargado de la promoción turística de la ciudad, deberá determinar la gratuidad o la cuantía de las bonificaciones que se vayan a aplicar al caso concreto y las razones que justifican aplicar dicha gratuidad o bonificación.
- 2º) Tendrán una bonificación del 10% del precio del alquiler:
  - Los niños menores de 12 años.
  - Todos los miembros de una familia numerosa o monoparental que acrediten debidamente dicha condición mediante la presentación en vigor del correspondiente libro o título, así como todos los miembros de una familia educadora que acrediten dicha condición
  - Los titulares del carnet de estudiante o sus correspondientes internacionales.
- 3º) Tendrán una bonificación del 5% del precio del alquiler, los alquileres de 4 o más bicicletas.
- 4º) Las bonificaciones reseñadas no serán acumulables, correspondiendo el disfrute de la mayor de ellas.

#### Artículo 7º.- Normas de Gestión

La gestión del servicio correrá a cargo de la empresa municipal PIMESA.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

<u>PRIMERA</u>: La presente Ordenanza aprobada en el año 2012 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

<u>SEGUNDA</u>: La presente Ordenanza aprobada en el año 2013 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

<u>TERCERA</u>: La presente ordenanza fue modificada en el año 2018 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el mes de diciembre de 2018, dicha modificación entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.